

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0268

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que el actor se abstuvo de corregir las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio y el término para hacerlo venció desde el pasado 5 de junio.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d23730aee925c32f1b20c8fae7d3ecfbf27b85ab07def27afdcd5e75b242a1**

Documento generado en 14/06/2023 10:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**